



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (**Prestación Adicional de Obra N° 01**) al contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. CENTRAL PRINCIPAL Y LA CALLE N° 14 DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PEDRO P. DÍAZ DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** I ETAPA, Código Único 2474189; Contrato N° 051-2022-MDCC; Carta N° 013-2022-COVANOR; Carta N° 109-2022-RGEA/MDCC/AQP; Informe N° 017-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/DPCZ-CO; Informe N° 931-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1591-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 200-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 750-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 102-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 123-2022-SGALA-GAJ-MDCC; Proveído N° 625-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2021-GM-MDCC emitida el 9 de diciembre de 2021, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de Obra (ETO) del Proyecto de Inversión (PI) denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. CENTRAL PRINCIPAL Y LA CALLE N° 14 DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PEDRO P. DÍAZ DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** I ETAPA, Código Único 2474189, que comprende un costo total de inversión ascendente a S/ 3'236,367.58 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.** (en adelante "**contratista**"), cuyo representante es el Sr. **Francisco Alejandro Delgado Pulcinelli**, suscriben el Contrato N° 051-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PI mencionado, que establece un monto contractual que asciende a la suma de **S/ 2'788,373.51 (dos millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 51/100 soles)**;

Que, bajo el marco normativo y contractual, mediante la Carta N° 013-2022-COVANOR suscrito por el representante del "contratista", se presenta a la Supervisión de Obra el expediente técnico de prestación adicional de obra del PI denominado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. CENTRAL PRINCIPAL Y LA CALLE N° 14 DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PEDRO P. DÍAZ DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único 2474189, (en adelante, ETPAO), que comprende prestaciones adicionales de obra (PAO) cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 154,606.02 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos seis con 02/100 soles) que supone un incremento presupuestal por la misma suma; asimismo, el ETPAO precisa que las PAO abarca los siguientes trabajos: (i) Estructura Hidráulica, cuya construcción disipará la energía con la que viene el agua proveniente del disipador hidráulico; (ii) Canal de Salida, cuya construcción permitirá la conducción del agua gris hacia la torrentera; (iii) Disipador Hidráulico, cuya construcción permitirá la reducción de la energía del agua gris proveniente del último buzón; (iv) Reconstrucción de conexión domiciliar de agua y desagüe, debido a que en algunos domicilios el podo táctil se encuentra fuera del alineamiento; (v) Tapas de buzones, cuya adquisición es necesaria al no ser considerado en el ETO; (vi) Sardineles Sumergidos, cuya construcción es necesaria para la protección de la vía; y (vii) Jardineras, cuya construcción es necesario para cumplir con los objetivos. Así también, se señala en el ETPAO que las partidas nuevas son indispensables y necesarias para cumplir con la finalidad y metas del proyecto, siempre que estas conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas, cuya necesidad fue anotada en el cuaderno de obra (asientos 29 y siguientes);

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, presenta a nuestra entidad su Carta N° 109-2022-RGEA/MDCC/AQP de 16 de septiembre de 2022, donde luego del análisis efectuado al ETPAO emite opinión favorable y su conformidad a la aprobación del mismo, donde el presupuesto de la PAO asciende a la suma de S/ 154,606.02 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos seis con 02/100 soles) correspondientes a las partidas detalladas en el ETPAO, precisando que las modificaciones obedecen a las deficiencias del ETO;

Que, el Coordinador de Obra del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Dante Paúl Chambilla Zamata, mediante su Informe N° 017-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/DPCZ-CO del 26 de septiembre de 2022, corrobora que el presupuesto de las PAO asciende a la suma de S/ 154,606.02 soles y remite el expediente a la jefatura de su área para su evaluación. Así, teniendo en cuenta lo informado por el coordinador, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, emite su Informe N° 931-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 27 de septiembre de 2022 donde luego de efectuada la revisión del ETPAO y documentos técnicos, emite su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01), en adelante "modificación", detallando que el presupuesto de las PAO ascienden a S/154,606.02 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos seis con 02/100 soles) que supone un incremento presupuestal por la misma suma que equivale al 5.54% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; concluyendo que queda debidamente sustentado el expediente de la Modificación Física Financiera N° 01 al haberse presentado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para dar cumplimiento con las metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, otorga su conformidad a la "modificación" a través su Informe N° 1591-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 30 de septiembre de 2022, considerando el incremento presupuestal de S/154,606.02 soles, y deriva el ETPAO a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento y fines;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 200-2022-GOPI-MDCC del 5 de octubre de 2022, declara procedente la aprobación de la "modificación" con los montos señalados, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqueña, mediante Hoja de Coordinación N° 750-MDCC-GPPR del 5 de octubre de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 154,606.02 soles** a fin de atender la "modificación", y deriva el ETPAO a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 102-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 17 de octubre de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 123-2022-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído N° 625-2022-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 17 de octubre de 2022;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. CENTRAL PRINCIPAL Y LA CALLE N° 14 DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PEDRO P. DÍAZ DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único 2474189, cuyo presupuesto es de **S/ 154,606.02 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos seis con 02/100 soles)**, como se detalla del Informe N° 931-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (**Prestación Adicional de Obra N° 01**) al contrato de ejecución de la obra del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. CENTRAL PRINCIPAL Y LA CALLE N° 14 DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES PEDRO P. DÍAZ DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Único 2474189, que comprende prestaciones adicionales de obras cuyo monto representa un incremento presupuestal de **S/ 154,606.02 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos seis con 02/100 soles)**, como se detalla en Informe N° 931-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a S/ 3'390,973.60 (tres millones trescientos noventa mil novecientos setenta y tres con 60/100 soles); asimismo, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 2'942,979.53 (dos millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 53/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **5.54%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por COVID-19	Por adicionales, reducciones y/o mayores metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'788,373.51	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	154,606.02	No aplica	5.54
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	2'942,979.53	Acumulado Total	0.00
			5.54

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL